



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0218-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de abril de 2022

Vistos:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 30 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM,(...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM,(...) N° 010-2022-PCM, N° 016-

2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se decreta: Prorroga el Estado de Emergencia Nacional,(...) por el plazo de treinta (30) días calendario, por graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID - 19. Entra en vigencia a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0218-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de abril de 2022

institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante a la Resolución N° 0220-2022-UANCV-CU-R, de fecha 01 de abril de 2022, se resuelve en su artículo primero, numeral 1) ENCARGAR, a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, como Jefe de la Oficina de Economía de esta Casa Superior de Estudios, al docente ordinario con la categoría de profesor asociado, Dr. Ulises Aguilar Pinto, con DNI N° 02295853(...);

Que, acorde al artículo 11°, inc. e) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es autónoma en su régimen económico, esto implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, es atribución del Consejo Universitario, del Estatuto Universitario modificado 2020 de la UANCV, artículo 19°, inc. q): “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”;

Que, según el título XI de economía, finanzas y administración capítulo I, del Estatuto Universitario modificado 2020 de la UANCV, artículo 145°: “Las normas reglamentarias sobre el manejo económico de la universidad son aprobados por el Consejo Universitario e informados a la Asamblea Universitaria”;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0218-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de abril de 2022

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó autorizar y dar poder al señor Jefe de la Oficina de Economía de esta Casa Superior de Estudios, docente ordinario con la categoría de profesor asociado, Dr. ULISES AGUILAR PINTO, para actuar en representación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y otorgar facultades para celebrar: Órdenes de transferencia nacional y al exterior; abrir y cerrar cuentas a plazo, certificado bancario, Cta., de ahorro y Cta., corriente; cargos y abonos en cuenta; girar, endosar cancelar cobrar cheques e indicar hasta que límites si fuera el caso; pago de proveedores, planillas y CTS, pagos masivos; endosar conocimientos de embarque, certificados de depósitos, pólizas de seguro; contratos de mutuo con instituciones bancarias; solicitar cartas fianza, abrir cartas de crédito; depositar, retirar valores y títulos valores en custodia; afectar cuentas depósitos, títulos valores e hipotecas en garantía; celebrar contratos de financiamiento emitir pagarés, renovar pagarés a corto, mediano y largo plazo, arrendamiento financiero, compra y venta de inmuebles, transferencias bancarias interbancarias, celebrar contratos de derivados financieros entre otros, con las entidades financieras: BANCO CRÉDITO DEL PERÚ (BCP), BANCO SCOTIABANK, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA) CONTINENTAL, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK, y CAJA AREQUIPA, por el periodo que dure su encargatura como Jefe de la Oficina de Economía de la UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y DAR PODER, al señor **JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, docente ordinario con la categoría de profesor asociado, **Dr. ULISES AGUILAR PINTO**, identificado con DNI N° 02295853, para actuar en representación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y otorgar facultades para celebrar: Órdenes de transferencia nacional y al exterior; abrir y cerrar cuentas a plazo, certificado bancario, Cta., de ahorro y Cta., corriente; cargos y abonos en cuenta; girar, endosar cancelar cobrar cheques e indicar hasta que límites si fuera el caso; pago de proveedores, planillas y CTS, pagos masivos; endosar conocimientos de embarque, certificados de depósitos, pólizas de seguro; contratos de mutuo con instituciones bancarias; solicitar cartas



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

RESOLUCIÓN N° 0218-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de abril de 2022

fianza, abrir cartas de crédito; depositar, retirar valores y títulos valores en custodia; afectar cuentas depósitos, títulos valores e hipotecas en garantía; celebrar contratos de financiamiento emitir pagarés, renovar pagarés a corto, mediano y largo plazo, arrendamiento financiero, compra y venta de inmuebles, transferencias bancarias e interbancarias, celebrar contratos de derivados financieros entre otros, con las entidades financieras: BANCO CRÉDITO DEL PERÚ (BCP), BANCO SCOTIABANK, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA) CONTINENTAL, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK, y CAJA AREQUIPA, por el periodo vigente del 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, la presente resolución a la Asamblea Universitaria de Esta Casa Superior de Estudios para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente, cualquier resolución y/o disposición que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Bienestar Universitario, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Morales
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICERRECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD, SEDE CENTRAL Y FILIALES, EPG, C. DE CESE; C. DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: ECONOMIA, PU; P; I; AJ; IPI; DU; TU; OLA; OI; OBU; ORAWU; OLA; y demás oficinas universitarias; UNIDADES.CO; T; ESCAF. y demás oficinas administrativas; ARCH. JBN/RCC/rvp